PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes
SEPRELAD

Resolución N° 379

POR LA CUAL SE CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 01 PARA AMPLIAR LA VIGENCIA Y MONTO DEL CONTRATO N° 03/2023, SUSCRITO CON LA FIRMA ACA TECHNICAL SUPPORT S.A. PARA LOS "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE UPS", PARA LA SECRETARÍA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO O BIENES. ----------

Asunción, 13 de agosto de 2025

VISTO: El Expediente SIGSE/Dpto. UOC N° 24/2025, por el cual el Departamento de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), solicita por intermedio de la Dirección Administrativa, la ampliación de la vigencia y monto del Contrato N° 03/2023, con la firma ACA TECHNICAL SUPPORT S.A., correspondiente al proceso licitatorio de Contratación Directa N° 03/2023 "Servicios de mantenimiento y reparación de UPS" con ID N° 430273 y;

CONSIDERANDO: Que, la Ley N 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", en su Art. 63 dispone cuanto sigue: "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación por escrito por parte de los contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscriptos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello*".

N° 379

Que, el Decreto Reglamentario N° 2992/2019 "*POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/07*", en su Art. 96 dispone: "*Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios. Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas DNCP. La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente*

Que, la Resolución DNCP N° 4400/2022/ "*POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003 Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP N° 4576/2020*", en su Art. 9, dispone: "*(...) b) La contratante podrá ampliar hasta el veinte por ciento (20%) de las cantidades o montos máximos adjudicados en el contrato. Esta modificación será aplicable a cada ítem o sub-ítem por separado. Podrá ser realizada aun cuando la*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SEPRELAD
Abg. Rossana Servián
Secretaria General Interina
UIF-PARAGUAY-SEPRELAD

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes
SEPRELAD

Resolución N° 379

POR LA CUAL SE CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 01 PARA AMPLIAR LA VIGENCIA Y MONTO DEL CONTRATO N° 03/2023, SUSCRITO CON LA FIRMA ACA TECHNICAL SUPPORT S.A. PARA LOS "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE UPS", PARA LA SECRETARÍA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO O BIENES. ----------

contratante ya hubiera realizado modificaciones en las condiciones señaladas en el inciso anterior. En este caso, la base del cálculo será la cantidad o el monto modificado… (…) d) La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista. f) La ampliación del plazo de vigencia deberá ser resuelta por acto administrativo de la autoridad competente emitida antes del vencimiento de la vigencia del contrato y deberá instrumentarse a través de una adenda. g) La ampliación de la vigencia del contrato deberá mantener invariables los costos unitarios del contrato…"

Que, la Resolución DNCP N° 4400/2022 *"POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003 Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP N° 4576/2020"*, en su Art. 6, *in fine* dispone: *"(…) La garantía deberá extenderse desde el plazo previsto en la normativa legal vigente y deberá sobrepasar treinta (30) días calendarios adicionales a la fecha final de la vigencia del contrato. Si se resolviese la prórroga o ampliación del plazo de ejecución del contrato, se deberá extender la vigencia de la garantía en la misma proporción".*

N° 379

Que, por Nota DGAF/DA/UOC N° 26/2025 de fecha 07 de julio de 2025, el Departamento de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), dependiente de la Dirección Administrativa de la Dirección General de Administración y Finanzas, solicita a la firma ACA TECHNICAL SUPPORT S.A., la conformidad para la ampliación de la vigencia y el monto del Contrato N° 03/2023.

Que, por nota de fecha 07 de julio de 2025, el proveedor manifiesta su conformidad para la ampliación de la vigencia del Contrato N°03/2023 por 12 (doce) meses; y por correo electrónico en fecha 15 de julio, expresa su conformidad en cuanto al monto, por un total de Gs. 6.999.998 (guaraníes seis millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y ocho), que equivale al 20% del monto total que puede ser ampliado en virtud a lo establecido en el Art. 63 de la Ley N° 2051/03 y Art. 96 del Decreto Reglamentario N° 2992/19 y a la Resolución DNCP N° 4400/22, Art 9, inciso a) e inciso g).

Que, según CDP N° 916/2025 de fecha 15 de julio de 2025, expedido por el Departamento de Presupuesto dependiente de la Dirección Financiera de la Dirección General de Administración y Finanzas, se cuenta con disponibilidad presupuestaria para el efecto.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SEPRELAD
Abg. Rossana Servián
Secretaria General Interina
UIF-PARAGUAY-SEPRELAD

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes
SEPRELAD

Resolución N° 379

POR LA CUAL SE CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 01 PARA AMPLIAR LA VIGENCIA Y MONTO DEL CONTRATO N° 03/2023, SUSCRITO CON LA FIRMA ACA TECHNICAL SUPPORT S.A. PARA LOS "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE UPS", PARA LA SECRETARÍA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO O BIENES. ----------

Que, en el Dictamen DGAJ N° 105/2025 de fecha 30 de julio de 2025, la Dirección General de Asesoría Jurídica considera que la ampliación de vigencia y monto se ajusta a las disposiciones legales y normativas aplicables y recomienda seguir con los trámites administrativos correspondientes.

Que, por providencia de fecha 05 de agosto de 2025, la Dirección General de Administración y Finanzas eleva a consideración de la Máxima Autoridad Institucional, el legajo para la suscripción de la Adenda al Contrato N° 03/2023 correspondiente al llamado con ID 430273, a fin de solicitar aprobación por resolución.

Que, por providencia de fecha 05 de agosto de 2025, la Máxima Autoridad Institucional indica a la Secretaría General el Visto Bueno respectivo para la emisión del Acto Administrativo.

N° 379

Que, la Ministra - Secretaria Ejecutiva de la Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes, cuenta con la facultad suficiente para dirigir las actividades de la institución, a través de disposiciones internas que regulen los aspectos vinculados con la función de esta Secretaría de Estado, así como administrar los recursos presupuestarios que le sean asignados a la SEPRELAD por la Ley de Presupuesto General de la Nación.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones,

LA MINISTRA - SECRETARIA EJECUTIVA DE LA SECRETARÍA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO O BIENES

R E S U E L V E:

Artículo 1°. **AUTORIZAR,** la suscripción de la **Adenda N° 01** para la ampliación de vigencia y monto del **Contrato N° 03/2023**, suscrito con la firma **ACA TECHNICAL SUPPORT S.A.**, adjudicataria del proceso licitatorio tramitado bajo la modalidad de Contratación Directa N° 03/2023 "Servicios de mantenimiento y reparación de UPS" con ID N° 430273, desde el 15 de agosto de 2025 al 15 de agosto de 2026, y por un monto de Gs. 6.999.998 (guaraníes seis millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y ocho) para la Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes, de conformidad a lo establecido en el Artículo 63 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas". ----------

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SEPRELAD

Abg. Rossana Servián
Secretaria General Interina
UIF-PARAGUAY-SEPRELAD

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes
SEPRELAD

Resolución N° 379

POR LA CUAL SE CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 01 PARA AMPLIAR LA VIGENCIA Y MONTO DEL CONTRATO N° 03/2023, SUSCRITO CON LA FIRMA ACA TECHNICAL SUPPORT S.A. PARA LOS "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE UPS", PARA LA SECRETARÍA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO O BIENES. ----------

Artículo 2°. **AUTORIZAR,** al Departamento de la Unidad Operativa de Contrataciones, dependiente de la Dirección Administrativa de la Dirección General de Administración y Finanzas, a realizar los ajustes acordes a las observaciones y/o sugerencias de la DNPC para proseguir con los trámites pertinentes. ----------

Artículo 3°. **COMUNICAR,** a quienes corresponda y cumplido, archivar. ----------

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO.

LILIANA ELIZABETH ALCARÁZ RECALDE
Ministra – Secretaria Ejecutiva

SEPRELAD
Abg. Rossana Servián
Secretaria General Interina
UIF-PARAGUAY-SEPRELAD

ROSSANA MARÍA SERVIÁN JARA
Secretaria General Interina

N° 379